



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 470-H

VISTOS:

Las leyes de San Juan N° 1692-P, N° 783-P, N° 969-P, N° 1865-P, N° 1986-P y N° 1987-P; las Ordenanzas Municipales N° 247-H, N° 387-I y N° 438-H.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1987-P modifico las leyes N° 783-P y 969-P, declarando el Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la provincia de San Juan.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias que le dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson, contar con la adhesión a la referida norma, a efectos de continuar el proceso de saneamiento de las cuentas públicas municipales.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º - Adherir a las leyes de la provincia de San Juan N° 1986-P y N° 1987-P, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública (declarada por leyes provinciales N° 783-P y 969-P).

ARTÍCULO 2º.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-